



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDA, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000299 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2023

VISTO:

Solicitud de Pago por concepto de devengado del beneficio Décimo Quinto y Décimo Sexto. Casación N° 596-2011 – Doc. N° 1533780, de fecha 6 de julio del 2023; Informe N° 111-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 7 de junio del 2023; Informe N° 458-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Solicitud de Pago por concepto de devengado de beneficio Décimo Quinto y Décimo Sexto. Casación N° 596-2011 – Doc. N° 1533780, de fecha 6 de julio del 2023, presentado por el administrado Manuel Augusto Paico Lupuche.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 17° el derecho de petición administrativa.

Que mediante Informe Informe N° 111-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 7 de junio del 2023, el Procurador Público Regional informa que mediante Resolución N° 01 de fecha 21 de noviembre del 2008; el primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes admite a trámite la demanda de impugnación de resolución administrativa, incoada por el Sindicato Único de trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes; la misma que solicita la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00801-2008/GOB.REG.TUMBES.P de fecha 20 de noviembre del 2007, por haberse expedido contraviniendo el artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, y se restituya el valor legal y vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00422-2007/GOB.REG-TUMBES.P de fecha 05 de julio del 2007, que resuelve declarar procedente lo solicitado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDA, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°: 000299 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2023

Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, sobre el otorgamiento de un incentivo por Escolaridad y un incentivo por Fiestas Patrias (...).

Al respecto éste Procuraduría Pública Regional, efectuó diligentemente la defensa jurídica del estado, y luego del iter procesal respectivo, se emitió mediante Resolución N° 13 de fecha 16 de junio del 2010, la sentencia en primera instancia que resuelve: declarar Fundada en parte la demanda, Nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 00801-2008/GOB.REG. TUMBES.P de fecha 20 de noviembre del 2007 y ordenó se restituya el valor legal y vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00422-2007/GOB.REG-TUMBES-P de fecha cinco de julio del 2007 (...).

El pronunciamiento judicial antes indicado, fue REVOCADO, por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, al emitirse en segunda instancia la sentencia de vista (Resolución N° 19 de fecha 21 de octubre del 2010) a favor del Gobierno Regional Tumbes, Reformándola la sentencia, declararon IMPROCEDENTE la demanda.

Contra la referida sentencia, los demandantes interpusieron recurso de casación, recurso que dio origen a la Casación N° 596-2011 de fecha 08 de mayo del 2013; y que es la viene en consulta, la misma que declara Fundado el recurso de casación interpuesto, en consecuencia, NULA la sentencia de vista de fecha 21 de octubre del 2010; ordenando, se expida NUEVA RESOLUCIÓN debidamente motivada (...).

Es así que conforme a lo dispuesto por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, expide con fecha 24 de marzo del 2014; la resolución N° 31; que contiene la sentencia de vista; la misma que resuelve REVOCAR LA SENTENCIA contenida en la resolución N° 13 que declara Fundada en parte la demanda, y reformando la sentencia materia de apelación, la declara INFUNDADA la demanda interpuesta por el Sindicato Único de trabajadores de la sede Central del Gobierno Regional.

Contra dicha sentencia no se interpuso recurso de casación, quedando firme y ejecutoriada la misma, con calidad de cosa juzgada, siendo que por resolución N° 32 de fecha 20 de junio del 2014; se dispone cúmplase lo ejecutoriado, ARCHIVASE el expediente en el modo y forma de ley.

Que mediante Informe N° 458-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, informa tdo lo que ha informado el Procurador Público Regional, por que considera que debe dársele



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDA, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000299 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2023

respuesta al administrado Manuel Augusto Paico Lupuche en cuanto a lo solicitado, y se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud planteada mediante registro N° 1533780 de fecha 6 de julio del 2023 por el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, sobre pago por concepto de devengado del beneficio decimo quinto y decimo sexto. Casación N° 596-2011

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

